

HUECHURABA, veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

A la hora señalada comparece la parte denunciante de SERNAC representada por don ANDRES ABARCA SEPULVEDA, quien presenta delegación de poder, la que el tribunal tiene presente, y la parte denunciada de VON DUCH S.A. Y OTRO, representada por su apoderado, don CAMILO VALENZUELA MARTINEZ, quien comparece presentando delegación de poder, lo que el tribunal tiene presente.

El tribunal llama a las partes a avenimiento, el cual no se produce.

La parte denunciante, viene en ratificar la denuncia de fojas uno y siguientes solicitando a VS. Esta sea acogida en su integridad y se condene a la empresa denunciada, al máximo de las multas establecidas por la legislación por haber infringido lo dispuesto en los artículos 3 inc. 1, letra b), 28 letra c y 35, de la Ley 19.496, todo ello con ejemplar condenación en costas.

La parte denunciada viene en contestar la acción deducida en estos autos por escrito, allanándose a la denuncia realizada solicitando a SS tener presente que el hecho que se denuncia se encuentra a la fecha totalmente subsanado, incluso indemnizado a los afectados se han tomado las medidas correctivas a fin de subsanar el hecho denunciado por Sernac, tal como se demostrara con prueba documental que se rendirá en su oportunidad. Por otra parte solicita a SS. aplicar el mínimo de las multas consignadas en la normativa, atendiendo lo precedentemente señalado y atendiendo que ningún consumidor se ha hecho parte en estos autos.

El tribunal provee:

A LO PRINCIPAL: Por contestada a denuncia infraccional. AL PRIMER Y SEGUNDO OTROSIES: Téngase presente.

PRUEBA DOCUMENTAL:

La parte denunciante, viene en ratificar y reiterar los antecedentes acompañados a la denuncia de autos, de fojas 16 y siguientes, con citación.

La parte denunciada viene en rendir la siguiente prueba documental, con citación:

1. Set de print de pantalla del sitio de mi representada, que da cuenta de que se informa stock, precio, características y composición de los productos, así también de las acciones reparatorias ofrecidas a los clientes.
2. Set de correos electrónicos en donde se informa a los consumidores sobre el error acaecido en Cyber Day, donde se les solicita datos para poder reembolsar y responder a cada uno de ellos; correspondientes a cinco casos, acompañando a ellos inclusive las boletas.

El tribunal tiene por acompañados los documentos en la forma ofrecida.

PRUEBA TESTIMONIAL.

La parte de Sernac, no rinde prueba testimonial.

La parte denunciada viene en rendir la siguiente prueba testimonial:

JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE HUECHURABA

Comparece doña Constanza Magnet Palma, CI 16.367.801-2, INGENIERO, domiciliada en SAN DAMIAN 0149, DEPTO 701, VITACURA, quien previamente juramentada expone:

Preguntas de tacha

Para que diga la testigo, que vínculo o relación tiene con la parte que la presenta.

Soy su empleada, con contrato de trabajo indefinido, desde julio de 2015.

La parte denunciante viene en deducir la tacha consignada en el numeral 6 del Código de Procedimiento civil, por cuanto la deponente, al ser empleada de la parte que la presente, tendría un interés en el presente juicio.

Traslado.

La parte denunciada viene en oponerse a la tacha opuesta atendiendo que de los dichos del testigo no se desprende ningún interés sobre el objeto de esta causa, asimismo que en materia de Policía Local la prueba se pondera a través de las reglas de sana critica.

El tribunal resolverá en definitiva la tacha opuesta.

Me corresponde a mí la coordinación del evento mismo por cuanto en mis funciones esta la administración de la cuenta on line de la empresa.

Al recibir la denuncia me di cuenta de lo que allí se planteaba revise en detalle lo que allí se decía y verifique que lo dicho era efectivo, en el fondo debo señalar que esto fue un error involuntario y de manera inmediata me contacté con los consumidores que adquirieron tales productos, luego de revisar cada una de las boletas de venta de los días 29, 30 y 31 de mayo, que fue el evento, dando como resultado 5 clientes que habían adquirido aquellos productos, me comuniqué con ellos explicando la situación y buscando una forma de compensarles, haciendo devolución del precio total del producto, hasta la fecha me han respondido dos de ellos y les reitere a los tres restantes, esperando aún contactarme con ellos para ofrecerles el mismo método de compensación.

Al general de los clientes que pudieran haber visitado la pagina de la empresa en el evento Cyber, buscamos la forma de también compensarles y como este era un público indeterminado, se decidió a través de la página de la empresa establecer durante tres días un descuento adicional a todos los productos incluyendo los de nueva temporada de un treinta por ciento, esto a modo de compensar a ese público indeterminado que pudiera haber sido afectado por este involuntario error, incluyendo en esto un comunicado que señalaba el error y la medida reparatoria que había tomado la empresa.

Debo señalar que a la fecha nunca recibimos algún reclamo de algún consumidor, relacionado a este o a cualquier otro evento, lo único que se recibió a este respecto es la presentación realizada por Sernac.

Las partes no preguntan a la testigo.

Leída que le fue, se ratifica y firma.

PETICIONES NO SE FORMULAN.

Las partes vienen en renunciar a sus plazos de citación y observación de la prueba rendida, solicitando a SS. se sirva dictar sentencia inmediatamente.

El tribunal resuelve: Como se pide.

El tribunal, ante el allanamiento planteado y las pruebas rendidas hasta este momento, la contestación a la denuncia principalmente lo relacionado a la falta de reclamos de consumidores en relación a los hechos denunciados y la voluntad evidentemente plasmada en adoptar medidas correctivas para dar cumplimiento a la actual normativa, como se desprende de la prueba documental y testimonial rendida.

y las facultades conferidas a este sentenciador en el artículo 14 de la Ley de procedimientos de Juzgados de Policía Local.

Se evidenciaría que la situación descrita en la denuncia es efectivo por cuanto al momento de la fiscalización este carecía de elementos que permitieran que la información proporcionada a los consumidores sea completa veraz y oportuna hecho que debe ser preponderante independientemente del medio por el cual sea entregada esta información a los consumidores.

Y visto las facultades que me otorga las leyes 15.231, 18.287 y 19.496.

RESUELVO:

EN LO INFRACCIONAL:

HA LUGAR a la denuncia de fojas 1 y siguientes, condenase a **VON DUCH S.A.** representada por **CRISTOBAL ARMAS PALMA**, al pago de una multa ascendente a 10 UTM (diez unidades tributarias mensuales), en cuanto infractor al artículos 3 b) Inc. 1 y 33 de la Ley 19.496, la que deberá pagar dentro del quinto día a contar de hoy, bajo apercibimiento del artículo 23 de la Ley 18.287, a vía de sustitución y apremio.

Cada parte pagara sus costas.

Dictada por la Juez Subrogante Doña **VERONICA RODRIGUEZ DE LOS RIOS**, autoriza Doña **MARIA EUGENIA ARANCIBIA CARRERA**.
Secretaria Subrogante del Tribunal.

Se pone término a la audiencia, previa lectura a las partes, quedan notificadas y para constancia firman S.S. y el Secretario que autoriza.

ROL N° 17.022-2017-8

JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE HUECHURABA

HUECHURABA, veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

certifico que la sentencia de autos, se encuentra ejecutoriada,
con su multa pagada.

CAUSA ROL N° 17.022-2017-8

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. H.', is written over a horizontal line.

Orden de Ingresos Consultas Listado órdenes Parámetros Salir Todos los Items: Solo Por Item: **CONVENIO DERECHO ASEO DOMIC**

RUT: 096573690-5 Nombre: VON DUCH SOCIEDAD ANONIMA Rol: Buscar

O. Ingreso	Fecha	ITEMS	Total Item	IPC	Interes	Total a pagar	Estado	Caja	F. Pago	Ingreso	Año	Observación	Rol
7400	29/11/2017	MUZGADO FOLICIA LOCAL	488.920			488.920	Pagada	800	02/02/2009	1358	2017	CANCELA EXEDENTE DE ASEO DOMICILIARIO C	
155						307.267	Pagada	5	29/07/2011	12506	2011	PAGA EXCEDENTE DE ASEO JULIO 2011	
107						274.112	Pagada	5	12/02/2014	2045	2014	PAGA EXCEDENTE DE ASEO CORRESPONDIENT	
35													
Detalle Orden Ingreso: 800/7400													
		ITEM	Cuentas o Conceptos		Total Item								
		3	OTROS MULTAS PL CONEXEPCION TRAW		488.920								

Exportar a Excel Total : 1.355.695

Desglose Imprimir Limpiar Cerrar

I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

ORDEN DE INGRESO

TRIBUTO		FOLIO	7400
RUT	096573690-5	FECHA	29/11/2017
NOMBRE	VON DUCH SOCIEDAD ANONIMA		
DIRECCIÓN			

CONCEPTO

causa rol 17022-8/2017

Item	Cuenta	Denominación	Valores (\$)
3	115-08-02-001-999-006	OTRAS MULTAS JPL (CON EXCEPCIÓN TRANSITO Y ALCOHOL	466,920
Unidad giradora JUZGADO POLICIA LOCAL		SUB TOTAL	466,920
Girador YCAYUL		I.P.C.	
		INTERESES	
		TOTAL	

UNIDAD GIRADORA	CAJERO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO EFECTIVO _____	
CHEQUE _____	
PAGADA EN CAJA N°	800
N° Ingreso	96827
Fecha de pago	29/11/2017